

amepa

Asociación Mexicana de
Productores de Alimentos, A.C.

BOOK004330

Octubre 06, 2010

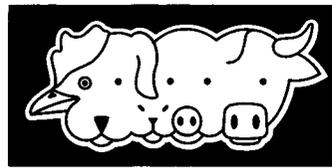
LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ
COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER)
PRESENTE

Estimado Lic. Carballo:

Me refiero al proyecto de *ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MEDIOS DE CONSULTA DE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL*, publicado para consulta pública en la página de COFEMER el pasado 21 de septiembre de 2010.

Al respecto hacemos las siguientes observaciones:

- El Acuerdo no precisa si una vez obtenida la **Hoja de Requisitos Zoonosanitarios** (HRZ), los requisitos de importación pasarán en automático a formar parte de **El Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación**, si las HRZ tendrán o no una vigencia, o bien cuál será el procedimiento y requisitos para la obtención de las HRZ subsecuentes, los tiempos de obtención, la notificación de cambios en los requisitos.
- El Acuerdo no señala si todos los productos, especies, países de origen y países de procedencia que actualmente están dadas de alta como HRZ en el viejo sistema, deberán aparecer en **El Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación**, lo que causaría incertidumbre en los usuarios, dado el riesgo de verse obligados a solicitar la emisión de una HRZ, que conforme al Artículo 11 del Acuerdo, puede tardar hasta 90 días hábiles (aproximadamente 4.5 meses).
- Tampoco se señala si el nuevo módulo mantendrá los requisitos contenidos en las HRZ que actualmente están operando, o si éstos van a cambiar, factor que podría retrasar las importaciones momentáneamente en caso de solicitarse nuevos requisitos.
- El Artículo 10 señala como requisitos para solicitar una HRZ los siguientes:
 - 1.- Nombre y domicilio del solicitante
 - 2.- Número telefónico con clave lada
 - 3.- Dirección de correo electrónico



amepa

Asociación Mexicana de
Productores de Alimentos, A.C.

- 4.- Especie animal o función zootécnica (para el caso de animales vivos)
- 5.- Producto o subproducto (especie animal u origen sintético)
- 6.- País de origen
- 7.- País de procedencia
- 8.- Ficha técnica del producto o subproducto a importar en la que se especifique: especie animal de la que derivan u origen, formulación, porcentaje de inclusión de ingredientes, proceso de obtención (cuando aplique, indicar tiempos y temperaturas a los que fue sometido) y presentación comercial.
- 9.- Destino o uso final de la mercancía
- 10.- Toda aquella información que el interesado considere que aporte el sustento técnico y documental a su petición.

La *presentación comercial y porcentaje de inclusión de ingredientes* no es información que sea relevante para determinación de los requerimientos zosanitarios para la importación de productos alimenticios, por lo que proponemos eliminarlos o bien acotarlos al grupo de productos que lo requieran.

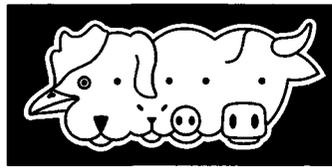
Asimismo, proponemos adicionar un inciso que establezca: *Nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.*

- El artículo 11 establece 3 opciones, a), b) y c), como posibles supuestos para dar respuesta a una solicitud de HRZ, pero en ninguno de ellos se señala como opción el emitir los requisitos cuando la información que el usuario ingresa sea suficiente. Proponemos anexar como primera opción del Artículo 11 la siguiente: *a) Emitir la Hoja de Requisitos Zosanitarios*
- El Artículo 12 establece un tiempo máximo de 90 días hábiles, equivalente 4.5 meses aproximadamente, para dar respuesta a las solicitudes de HRZ que caigan dentro del supuesto c) del Artículo 11.

Si consideramos los siguientes tiempos, después del ingreso de la solicitud:

- Requerimiento de información por parte de SENASICA= 5 días máximo
- Complementación de información por parte del usuario= 10 días máximo
- Respuesta final de SENASICA = 90 días hábiles

nos daría un total de 105 días hábiles, equivalentes a 5 meses y 7 días aproximadamente para que el SENASICA emita una respuesta, lo que representa un tiempo excesivo en relación al dinamismo de la industria.



amepa

Asociación Mexicana de
Productores de Alimentos, A.C.

Proponemos que una vez que se cuente con la información solicitada en la fracción II, la Secretaría proceda a emitir la resolución final en un plazo no mayor a 15 días hábiles de acuerdo a los supuestos que establece en este mismo artículo. Consideramos que este tiempo es suficiente para realizar una revisión técnico documental.

Asimismo proponemos que, cuando la respuesta a la solicitud de HRZ requiera de un análisis de riesgo o requerimientos especiales, el plazo máximo se extienda hasta 90 días hábiles para emitir la resolución final. Entendiendo por *requisitos especiales* cuando se tenga que llevar a cabo un protocolo sanitario entre países, o algún otro de tipo extraordinario.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. FABIAN ORTIZ SOTO
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c.p. Dr. Enrique Sánchez Cruz, Director en Jefe de SENASICA
C.c.p. MVZ Francisco Velarde García, Director General de Sanidad Animal
C.c.p. MVZ Hugo Fragoso Sánchez, Director de Importación y Exportación

DIRECCION ACTUAL:

Nicolás San Juan 1657-102, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100. México, D.F.
Tels. (55) 5601 5557 / 5601 5558. Fax (55) 5601 5557, amepa@amepa.org www.amepa.org